

AL DESPACHO de la señora juez, se pasa la presente diligencia informando que existe solicitud de terminación de proceso por parte de COLPENSIONES, así mismo que, revisado el expediente no registra pago de las costas del proceso ejecutivo. Sírvase Proveer. Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 269-S

En atención al informe secretarial que precede, se hace necesario indicar al vocero judicial que mediante audiencia que resolvió excepciones el 20 de abril de 2021 se ordenó el pago de costas del proceso ejecutivo a cargo del ejecutado dado que el pago se dio con posterioridad a la iniciación del proceso ejecutivo pese a declarar probada la excepción de pago de la obligación.

Ahora, se advierte en el plenario que reposa a foliatura 270 al 290 allegado por el apoderado de la parte ejecutante en la que solicita terminación de proceso por pago total de la obligación y pago de costas haciendo alusión a los valores del proceso ordinario laboral.

Aunado a lo anterior, se advierte que mediante memorial presentado por el mandatario judicial de la entidad ejecutada (archivo 027 digital) se indicó haber reconocido el valor de \$927.000 por costas procesales del proceso ordinario y estar pendiente el monto de \$44.800 por concepto de costas del proceso ejecutivo, aprobándose la liquidación del crédito por este valor como puede verse al archivo 028 digital.

Por lo anterior, se niega la solicitud elevada por la entidad ejecutada.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 17 DE AGOSTO DE 2023 LA SECRETARIA  FRANCIS FLOREZ CHACON</p>
--

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de5f5157b5bd98fa82f92ffd580f9cd17422cd8b10ee99cbf8f8f355639b135e**

Documento generado en 16/08/2023 04:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>